

LA SALUD Casa de Baños

RUBINE, 22 (RIAZOR)

LA CORUÑA

LA CASA DE LOS MARCOS DE PUERTA

ALMACEN DE MADERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
GRANDES TALLERES DE ELABORACION
• • •
• • • CON PLANTA ELECTRICA PROPIA
EXPORTACION DE MADERAS PRECIOSAS,
• • •
ESPECIALMENTE **CAOBA**

PEREZ HERMANOS, S. en C.

COMERCIANTES ~ INDUSTRIALES

FABRICANTES DE ENVASES EN GENERAL, ESPECIALMENTE
CAJAS PARA FABRICAS DE CERVEZA, GASEOSAS Y REFRESCOS

Tejas de barro francesas, planas y de canal

Luyanó, Habana

Teléfono: X-2143 y X-1535. Cables y telegramas: Perezmanos-Habana

Societe Générale de Transports Maritimes

SERVICIO BARCELONA - SUDAMERICA

SALIDA FIJA DE BARCELONA EL DÍA 21 DE CADA MES PARA

RIO DE JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

POR LOS VAPORES RÁPIDOS

FLORIDA Y CAMPANA

Cocina española en la tercera clase Médico y personal sanitario español

Para pasajes e informes: **JUAN SALVADOR**

Rambla Santa Mónica, 2. - BARCELONA

Impr. del Reformatorio (Craobanchei Bajo).—Teléf. 262

**GALICIA
UNIVERSAL**



Año II

Madrid, 15 de Enero 1936

Número 15

ARRA Y COMPAÑIA

SEVILLA

desde Cádiz para SANTOS, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES, por los magníficos ATLANTICOS

Cabo San Antonio Cabo San Agustín Cabo Santo Tomé

PROXIMAS SALIDAS DE CADIZ

17 de enero—Moto-trasatlántico CABO SAN ANTONIO

7 de febrero—Moto-trasatlántico CABO SANTO TOME

28 de febrero —Moto- trasatlántico CABO SAN AGUSTIN

20 de marzo —Moto -trasatlántico CABO SAN ANTONIO

Acomodaciones para pasajeros de CLASE DE CABINA.—Estos buques están especializados en el transporte moderno de pasajeros de Tercera clase, exclusivamente en camarotes, con agua corriente, caliente y fría, disponiendo de amplios comedores, salones de conversación, de recreo y música, biblioteca, cinematógrafo, peluquería, espaciosa cubiertas de paseo, etc., etc.

SERVICIO FACULTATIVO GRATIS POR PERSONAL COMPETENTE
SEGURIDAD :: RAPIDEZ :: ECONOMIA :: TRATO ESMERADO :: COMIDA EXCELENTE

PRECIO DEL PASAJE (incluidos los impuestos)

Tercera clase, en camarotes de seis plazas: a Santos, 660 pesetas; a Montevideo y a Buenos Aires, 660 pesetas.

INCLUIDOS TIMBRE E IMPUESTOS

(En camarotes de 2 y 4 plazas se pagará un suplemento de 42 pesetas.)

Informes en Cádiz: D. JUAN JOSE RAVINA

Beato Diego de Cádiz, 12.— Teléfono 1220.— Dirección telegráfica: RAVINA

H. «La Victoria»

Hospedaje completo y económico
Especial para emigrantes

PROPIETARIO

Manuel Fernández Vázquez

SAN ANDRES, 154

LA CORUÑA

Pasajes para España

En el CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES, ha quedado instalada una Oficina que se encarga directamente de la adquisición de pasajes, por cuenta de los interesados, en todas las Compañías navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

El CENTRO GALLEGO ahorrará, en esta forma, los trámites para los embarques a todos los que deseen regresar a la patria.

Horas de oficinas: De diez a doce y de catorce a dieciséis, todos los días hábiles

INFORMES POR CORREO A QUIENES LOS SOLICITEN DEL INTERIOR



“ITALIA”

(Flotas reunidas)

Compañía Italiana de Navegación

Servicios rápidos de pasaje para Norte, Centro y Sud América, Sud Pacífico, Sud África y Australia.

Línea Barcelona-Dakar-Río Janeiro- Santos-Montevideo-Buenos Aires.

PROXIMAS SALIDAS

s/s Conte Biancamano. 10 enero
m/n Augustus..... 7 febrero

Línea Barcelona-Venezuela- Colombia-Panamá
Ecuador- Perú- Chile.

PROXIMAS SALIDAS

m/n Virgilio..... 13 enero
m/n Orazio 20 febrero

Agentes generales para España:

“S. A. E. M. A. R.”

BARCELONA: Rambla Santa Mónica, 31- 33
Oficina de MADRID: Alcalá 45

• "GALICIA UNIVERSAL" •

ORGANO DE LAS COLECTIVIDADES GALLEGAS DE TODO EL MUNDO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION
MONTELEON, 9

MADRID, 15 ENERO 1936

Se publica el 1 y 15 de cada mes
en colaboración con EL EMIGRANTE ESPAÑOL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EXTRANJERO
AÑO, 25 PESETAS

MADRID.....
PROVINCIAS.....
AMERICA.....

AÑO, 12 PESETAS

NUMERO SUELTO:
50 CENTIMOS

LA VERDADERA TUTELA

EL TESORO DEL EMIGRANTE

EN DEFENSA DE LOS EMIGRADOS

INFORME

De la Ponencia nombrada por la Confederación Universal de Sociedades Gallegas para estudio de cuanto afecta a la existencia legal del Tesoro del Emigrante

El artículo 23 de la vigente ley de Emigración, texto refundido de 20 de diciembre de 1924, dice:

«Artículo 23. La Junta central de Emigración constituye el Patronato del fondo que se denominará *Tesoro del Emigrante*.

Este fondo se nutrirá como sigue:

1.º Con el importe de las patentes de navieros, consignatarios y oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes.

2.º Con el importe de las multas impuestas por infracciones de la presente ley, de su reglamento y de las disposiciones complementarias.

3.º Con el importe del canon sobre billetes de emigrantes y de repatriados.

4.º Con el producto de las publicaciones de la Dirección general.

5.º Con las subvenciones y donativos que concedan las Corporaciones y particulares.

Todos estos recursos serán recaudados por la Dirección general de Emigración, quien los ingresará en el Tesoro público, en donde quedarán a disposición de la misma; los remanentes no invertidos en cada ejercicio pasarán como crédito al ejercicio siguiente. Un funcionario del Ministerio de Hacienda intervendrá la recaudación.

Los gastos a que se haya de atender con dicho fondo serán señalados anualmente, con todo detalle, en presupuesto aprobado por la Junta central, a propuesta de la Dirección general.

Serán conceptos de gasto, aparte de los de personal y material que ocasione el servicio, los siguientes:

1.º Los seguros y socorros en favor de emigrantes y emigrados y repatriados.

2.º La tutela de los emigrados.

3.º La subvención a Sanatorios, Hospitales, Asociaciones o Mutualidades benéficas, Sociedades patrióticas, entidades de enseñanza o cualquier otra análoga institución española que radique en país a donde se dirija nuestra emigración y que tenga por base el acogimiento de españoles desvalidos, la elevación de su nivel cultural, sostener vivo el espíritu ciudadano y patriótico de nuestras colonias o desarrollar y arraigar lazos fraternales entre todos los españoles expatriados.

4.º El auxilio, en la forma y con las garantías que se determinen en cada caso, a los fines de la colonización y repoblación interior de España.

En los casos tercero y cuarto no se podrá ordenar pago alguno sin previo informe favorable de la Junta central de Emigración, adoptado por el voto de tres cuartas partes, por lo menos, de sus componentes.

Una Comisión de tres Vocales de la Junta central de Emigración, designados anualmente por ésta, examinará, comprobará y censurará las cuentas mensuales, y verificará, siempre que lo estime conveniente, arqueos.»

El artículo 66 del reglamento dice exactamente igual que el 23 de la ley.

Sin que exista disposición alguna oficial que concretamente suprima el Tesoro del Emigrante, lo cierto es que hállese suprimido de hecho, lo cual constituye, a nuestro juicio, una extralimitación del Poder público.

La ponencia ha tratado de indagar el motivo de esa

pupresión «sotto voce» sin que nadie haya podido explicarla con la fijeza y claridad debidas.

En las esferas oficiales se dice que esa supresión fué automática, sin necesidad de disponerlo oficialmente, «ya que la Constitución de la República prohíbe las *Cajas especiales*.»

La ponencia ha examinado, con todo detenimiento, el articulado de la Constitución, sin encontrar párrafo alguno que se refiera a Cajas especiales. Es más, ha comprobado que siguen existiendo Cajas especiales creadas en la época monárquica y que la propia República ha creado nuevas Cajas de ese carácter. Y hemos sacado en consecuencia que lo ocurrido ha debido ser lo siguiente: El Ministerio de Hacienda se encontró con un organismo oficial (Inspección general de Emigración), cuyos funcionarios (funcionarios del Estado) no tenían consignación en el presupuesto nacional, sino que cobraban sus haberes del Tesoro del Emigrante. Y Hacienda se dijo, sin duda: «Yo debo consignar en el presupuesto una cantidad para este personal y para el material que necesite. Pero al mismo tiempo, me incauto de la Caja de ese organismo.»

Y ahí está el error. Porque el Tesoro del Emigrante no era la Caja de Emigración, ni se le había dedicado exclusivamente a pagar los gastos de material y personal. Su misión es mucho más elevada. Ya lo dice la ley: «Serán conceptos de gastos, *aparte de los de personal y material* que ocasione el servicio, los siguientes:» (y enumera los cuatro apartados que pueden verse en el art. 23 transcrito al comienzo de este escrito).

Es decir, que la propia ley concede mayor importancia, como es natural, a los cuatros conceptos de gastos, reglados, que al pago de personal y material.

Personal y material que nunca debió pagarse con fondos del Tesoro del Emigrante, toda vez que el Estado y sólo el Estado, debe pagar a sus funcionarios. Y en esto, solamente en este detalle, estamos de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Pero no en lo demás, o sea en incautarse, porque sí, sin disposición legal alguna que lo justifique, de unos fondos que no son del Estado, sino de los emigrantes, que tienen bien definida su procedencia y su inversión en virtud de una ley vigente que no ha sido derogada ni modificada.

Ello implica una embozada supresión de unos preceptos legales (artículos 23 de la ley y 66 del reglamento) que no han sido modificados, como queda indicado, en ningún punto, por disposición legal posterior; y sabido es que las disposiciones legales sólo se modifican por otras posteriores; y no ofreciéndose, como no se ofrece en el caso concreto del Tesoro del Emigrante, este requisito, legalmente existe dicho Tesoro y tendrán que responder de su negligencia, algún día, los señores que componían la Junta central de Emigración cuando dejaron que Hacienda se apropiara dicho Tesoro, el cual le estaba confiado a dicho Departamento con el carácter de depósito, ya que tanto la ley como el reglamento de Emigración disponen que los fondos del Tesoro del Emigrante ingresarán en el Tesoro público, donde estarán a disposición del organismo oficial de Emigración.

Por todo lo expuesto, se deduce que una cosa es una Caja establecida para atender un servicio oficial, y otra muy distinta aquella que, más que Caja especial, es un fondo de garantía para asegurar al emigrante y emigrado contra posibles accidentes y, de modo especial, su repatriación.

Las Cajas especiales son de tipo administrativo por el fin a que suelen estar dedicadas. Pero el Tesoro del Emigrante sólo será de tipo administrativo en cuanto a que su patronato se ejerce por una entidad oficial—Junta central de Emigración—; pero no en cuanto a sus fines, que son eminentemente sociales

y de protección a determinadas personas particulares; personas que son quienes nutren—directa o indirectamente—el Tesoro, por lo que éste es, en fin de cuentas, una mutualidad.

La procedencia de los fondos del Tesoro del Emigrante, es, como queda expuesto al principio de este escrito, la siguiente:

1.º *El importe de las patentes de navieros y consignatarios.* (No existen en España oficinas de información y de pasaje de emigrantes.)

Esas patentes que pagan navieros y consignatarios, nada tienen que ver con las contribuciones y demás impuestos que abonan a la Hacienda conforme a la legislación tributaria. De esas contribuciones e impuestos es de donde debe pagarse al personal burocrático de Emigración. Pero esos ingresos de la Hacienda, nada tienen que ver, repetimos, con las patentes especiales para embarcar emigrantes, de carácter social, impuestas por una ley tutelar para beneficio de sus tutelados exclusivamente.

Huelga señalar que, al fin, quien paga esas patentes son los emigrantes, ya que navieros y consignatarios cargan su importe—con creces—en el precio de sus pasajes.

2.º *El importe de las multas impuestas por infracciones de la presente ley, de su reglamento y de las disposiciones complementarias.*

Siempre, absolutamente siempre que se impone una multa, es a causa de un perjuicio causado a los emigrantes. A estos no se les indemniza ese perjuicio.

Ejemplos: Si a los emigrantes no se les facilita la litera que les corresponde, se le impone al capitán de la nave una multa por cada emigrante. A los emigrantes que sufren ese perjuicio, pues han de dormir y hacer la vida a la intemperie, sobre cubierta, no se les indemniza. Si a un emigrante no se le da la cantidad de comida reglamentaria ni la calidad exigida, se le impone al capitán una multa por cada día en que esto ocurra. Al emigrante que pasó hambre o que hubo de satisfacerla comprando alimentos en la cantina a precios exorbitantes, nadie le indemniza.

Tiene una explicación el que no se indemnice a los emigrantes, y es que sería muy difícil encontrarlos en América, pasado un año, tiempo mínimo para la sustanciación del expediente.

Que esas multas son, a lo menos en gran parte, una reparación al perjuicio personal ocasionado, no hay duda: puede verse la discusión del proyecto de la Instrucción de Multas en el Consejo Superior de Emigración y se comprobará que las resoluciones fueron tomadas a base de considerar las multas como indemnizaciones a los perjuicios sufridos por el emigrante. No de otra forma podría legislarse en el sentido de imponer una multa por cada perjudicado y por cada día, en vez de hacerlo por cada hecho global sin tener en cuenta el número de personas afectadas, como es práctica jurídica, ya que según los Códigos no se puede imponer más que una multa por un hecho.

No es justo, por tanto, que el Estado se lleve el importe de las multas, pues eso sería, en este caso de tutela social, convertirse de tutor en tutelado a costa de la desgracia de aquellos que debe proteger.

De ahí que ese dinero ingresase en el Tesoro del Emigrante, destinado a la acción social que, en su beneficio determina la ley.

3.º *El importe del canon sobre billetes de emigrantes y de repatriados.*

Es lógico que, al pagar cada emigrante una cantidad, lo mismo al salir de España que al regresar, sea destinado ese dinero a beneficiar a los emigrantes y emigrados, constituyendo para ello esa mutualidad dictada por el artículo 23 de la ley que crea el Tesoro del Emigrante.

Ni es legal ni es justo que el Estado se apropie ese

dinero, mucho menos cuando de emigrantes se trata, porque sería injusticia notoria imponer el deber de cooperar a los gastos generales de la nación a los que, por ausentarse, no pueden tampoco gozar de derecho alguno en la misma. Y en este caso, sería no ya injusto, sino cruel, si consideramos que el emigrante no se expatría por gusto, sino por necesidad. Tiene, como ciudadano español, el derecho indiscutible a que en España se le proporcione trabajo y pan. Ni pan ni trabajo encuentra, y entonces, en vez de exigir sus derechos, resignadamente se decide a buscar en tierra extraña lo que la suya le niega.

¿Hay derecho a imponer a esos hombres tributos especiales para salir de España, con destino a sufragar los gastos generales del Estado? ¡No! Solamente es justo, solamente es legal, si ese tributo se destina al servicio mutuo de auxilio a los emigrantes.

Y lo mismo ocurre con el canon de repatriados, que debe emplearse en beneficio de los emigrados indigentes. Así lo dispone el artículo 55 del reglamento, que dice:

«Artículo 55. Cada Junta consular de Emigración custodiará y administrará su respectivo *Tesoro del Emigrante* que estará formado:

1.º Por los donativos y auxilios de Corporaciones y particulares.

2.º Por las subvenciones que, previo informe de la Junta central de Emigración, acuerde la Dirección general, en cuantía que no exceda del importe del canon de repatriación devengado por los pasajes de retorno despachados en el puerto de que se trate.

3.º Por los demás recursos que legalmente puedan ser arbitrados.

Este fondo, deducido el gasto que exija el servicio, se aplicará *exclusivamente en beneficio y repatriación de los españoles que lo necesiten*.

Las Juntas consulares de Emigración rendirán, anualmente, sus cuentas a la Dirección general para su examen y aprobación.

4.º *El producto de las publicaciones de la inspección general.*

Nunca hubo producto por ese concepto que, por tanto, huelga.

Lo mismo decimos del caso 5.º que se refiere a subvenciones y donativos que pudieran conceder las Corporaciones o particulares.

En resumen: el dinero que ingresa en el Tesoro del Emigrante procede directamente de los bolsillos de los emigrantes y de los emigrados y nada tiene que ver con las contribuciones e impuestos generales del Estado ni se debe destinar al sostenimiento de las cargas de éste.

Porque el mismo artículo 25 de la ley, que está vigente, ya dice en qué han de emplearse esos fondos: en los seguros y socorros a favor de emigrantes, emigrados y repatriados; en la tutela de los emigrados y en subvencionar a las Sociedades formadas por los mismos en los países de inmigración. Es decir, un servicio de mutualidad, moral y materialmente al margen de los presupuestos generales del Estado.

Comprendemos la confusión del Ministerio de Hacienda que en vez de detenerse a estudiar el por qué de esa caja especial se pagaban los sueldos a los funcionarios del servicio de Emigración, encontró más sencillo y fácil incautarse de los fondos del Tesoro del Emigrante sin dar explicaciones.

Ello fué sencillo y fácil porque la Junta central de Emigración se dejó arrebatar ese Tesoro confiado, por la ley, a su custodia y administración, sin formular la más mínima protesta. Lo que produjo la natural indignación en los emigrados, pues si la Junta hubiese intervenido hubiera cambiado la decisión, tan falta de base, del Ministerio de Hacienda.

Fácilmente se hubiera logrado hacer comprender al Gobierno que el camino recto y legal era sostener el

Tesoro del Emigrante, sin perjuicio de consignar en el presupuesto nacional las cantidades necesarias para pagar los sueldos del personal que, repetimos, no debieron nunca pagarse con dinero del emigrante.

Se debe, por tanto, restablecer en toda su integridad el Tesoro del Emigrante, como servicio mutual del mismo, reintegrándole las ochocientas mil y pico de pesetas que Hacienda se apropió. Es más: debe hacerse una investigación a fondo para comprobar qué se hizo, durante la época dictatorial, de los fondos del Tesoro del Emigrante. Debe justificarse, con toda claridad, la inversión, en aquella época, de unos treinta millones de pesetas que al emigrante pertenecían, pero que no se utilizaron en su beneficio. Y todas las cantidades que no están suficientes y legalmente justificadas, deben ser reintegradas, por quienes proceda, al Tesoro del Emigrante.

Tanta razón nos asiste en este caso, que al incautarse Hacienda del Tesoro del Emigrante, aunque la Junta central no hizo la menor protesta, incumpliendo así su más elemental deber, no faltó quien hiciese, particularmente, al entonces ministro de Hacienda, las advertencias pertinentes, que originaron la declaración de aquel ministro en el sentido de que, cada año, en el presupuesto general, se incluiría, para Emigración, una cantidad igual a la cobrada, por todos conceptos, en el año anterior. «Y de esta forma no habrá perjuicios para los emigrantes», decía el ministro, desconociendo el derecho que nosotros propugnamos.

Pero no ha sido así. En los presupuestos siguientes se ha venido consignando para los servicios de Emigración menos de la mitad de lo recaudado. Lo que quiere decir, que más de la mitad del dinero del emigrante se emplea, con notoria injusticia, en los gastos generales del Estado.

A este propósito, queremos rebatir otra versión que la Ponencia tuvo ocasión de oír. Es ésta: «El Estado gasta en repatriación más de la mitad de lo que recauda por Emigración.»

No lo dudamos. Pero esto no tiene nada que ver con el derecho que sostenemos.

Y a mayor abundamiento y desde el punto de vista en que nos hallamos situados, debemos advertir que el Gobierno será muy dueño de organizar repatriaciones en la forma que crea conveniente, con cargo al erario público, pero no con cargo al dinero del emigrante, que debe ser empleado exclusivamente en beneficio de los emigrados *verdaderamente necesitados*.

Decimos esto porque jamás podremos olvidar el despilfarro habido en las repatriaciones, especialmente en la época dictatorial, pero también después y hasta la hora presente. Las consecuencias, y esto no lo ignoran las autoridades competentes, es que se gastaron grandes cantidades en repatriar a quienes no lo necesitaban. Muchos españoles que tenían que dar una vuelta por España, o regresar a ella, o simplemente hacer un viaje de placer, buscaban una influencia para el Consulado respectivo y ya tenían asegurado el viaje. El verdadero indigente, el desgraciado trabajador—que como es natural no tenía influencia—segua y sigue quedándose en tierra, paseando sus andrajos y su hambre, en caravana con su familia, por las calles de las poblaciones americanas. Solamente las Sociedades Españolas de aquellos países repatriaron y repatrian por su cuenta a verdaderos indigentes.

No es justo, por tanto, que se pretenda sancionar tanta inmoralidad cargándolo a la cuenta del dinero de aquellos infelices que aun siguen, en América, famélicos y olvidados, demandando, un pasaje, que de derecho les corresponde.

Tan grandes errores son hijos de la ignorancia de esta materia en las esferas oficiales. Lo comprueba,

entre otros casos que pudiéramos citar, éste: Al promulgarse en Cuba la llamada ley del 50 por 100, nuestro Gobierno se apresuró a consignar una cantidad para repatriación. Pero para repatriación solamente de los que iban quedando sin trabajo con motivo de aquella ley. Es decir, que los que venían trabajando años y años, en el momento de quedarse parados, o sea cuando disponían de dinero para costearse el pasaje, el Gobierno español los declaraba indigentes y los repatriaba gratuitamente. En cambio, los verdaderos indigentes, los que llevaban en la Habana tres o cuatro años malviviendo de la caridad, los que habían visto morir de hambre a sus pequeños hijos (se dieron muchos casos), esos no podían ser repatriados, por la sencilla razón de que no les había afectado la ley del 50 por 100. ¿Se quiere mayor contrasentido?

Si la repatriación estuvo y está mal organizada, ni es culpa de los emigrados ni de las Sociedades españolas de América, y por ello no se les puede cargar los gastos hechos innecesariamente. *Bien organizados los servicios de repatriación, no costarían un solo céntimo al Tesoro español.* Podemos demostrarlo suficientemente y lo haremos si la Confederación así lo acuerda, en otra ponencia, no haciéndolo en ésta por la mucha extensión a que nos llevaría tan interesante tema. Pero conste que los ponentes respondemos de la afirmación que queda hecha.

Hemos dicho que solamente las Sociedades españolas de América han repatriado, por su cuenta, millares de verdaderos indigentes. Velando, como siempre, por el buen nombre de España, aquellas colectividades han atendido, en cuanto les ha sido posible, a los españoles caídos en desgracia. Gracias a ellas pudieron muchos satisfacer su hambre, y gracias a ellas fueron repatriados algunos millares hasta dejar sus cajas exhaustas. Y aun después, todavía los que ejercían cargos directivos, ante escenas verdaderamente desgarradoras, tuvieron y tienen que atender a mitigarlas con su peculio particular.

A tan humanitaria y patriótica actuación, se contesta con la supresión del Tesoro del Emigrante, tratando de imposibilitar, para siempre, el cumplimiento de la ley, que como se ha visto, en el apartado 3.º de los *conceptos* de gastos del artículo 23, declara el derecho de nuestras Sociedades en América a ser subvencionadas, es decir, a ser ayudadas en su patriótica labor.

Y ese dinero que por derecho pertenece a aquellas Sociedades, se invierte ahora en los gastos generales del Estado, mientras que nuestras Sociedades de América han de continuar en aquellos países sustituyendo al Estado en sus funciones de amparo al emigrado desvalido y éste ha de pasar hambre, sin poder repatriarse, porque el caudal de su Tesoro se emplea, por ejemplo, en pagar sus sueldos a funcionarios públicos, en la adquisición de material guerrero o en subvencionar los festejos de cualquier efemérides.

Por todo lo expuesto, la Ponencia entiende que procede pedir al Gobierno de la Nación:

1.º Que se restablezca en todo su vigor, dando así cumplimiento al artículo 23 de la vigente ley de Emigración, el Tesoro del Emigrante.

2.º Que asimismo se restablezcan los respectivos Tesoros del Emigrante de las Juntas consulares en la forma determinada en el artículo 35 del vigente reglamento de Emigración.

3.º Que se reintegren al Tesoro del Emigrante las ochocientas mil y pico de pesetas que del mismo se incautó el Gobierno de la República.

4.º Que se haga una investigación completa del empleo que, durante la Dictadura, se dió al caudal del Tesoro del Emigrante.

Madrid 10 de octubre de 1935. —LOS PONENTES

Fué aprobado definitivamente este informe en la sesión celebrada por la Confederación el día 21 de diciembre de 1935 y elevado al Gobierno el día 23.

CENTRO GALLEGO DE LA HABANA

TRANSFORMACION DE «LA BENEFICA» EN UNA QUINTA MODELO

El vasto plan de reformas y nuevas construcciones acometido por la Comisión ejecutiva del Centro Gallego en su casa de salud «La Benéfica», está recibiendo gran impulso estos días, lo que hace esperar que pronto podremos admirar una completa transformación, tanto interior como exterior, del magnífico sanatorio de los gallegos. A las dependencias ya inauguradas, que formaban parte de dicho plan, hay que añadir las siguientes en activa ejecución:

Pabellón 18. Las obras que aquí se están efectuando son para reconcentrar e instalar adecuadamente a su función servicios tan importantes como la administración, dirección, médico de guardia, dentista, cuarto externo de curaciones, urología, laboratorio, anatomía patológica, terapia, electroterapia y fisioterapia, Rayos X, fluoroscopia y salón de conferencias.

Pabellones 19 y 20. En estos dos hermosos pabellones quedarán espléndidamente instalados los servicios de cirugía mayor con cuartos individuales perfectamente dotados y en la azotea una sala de operaciones y un solarío. El grandioso edificio de la entrada de Concha, que consta de cuatro plantas, tendrá un elevador para camillas y otro para peatones. Con tales reformas no cabe dudar que será una clínica modelo por nadie superada.

Otra reforma importante es la escalera de mármol que unirá los pabellones 11 y 12, al igual que el 9 y el 10 que también quedarán unidos por otra escalera en las mismas condiciones.

El parque central de la Quinta será igualmente objeto de remozamiento, construyéndose de granito, lo mismo que las escaleras que dan acceso a los pabellones 9 y 11, las cuales serán protegidas de la lluvia por elegantes marquesinas. Por frente al pabellón 18 cruzará una amplia avenida de subida y bajada para los coches, la que seguirá por el parque Central donde se colocará una artística fuente gallega.

Y, por último, la gran casa de baños, en sustitución de la existente, que será fabricada entre la antigua administración y la capilla, cerrándose con esta edificación el solar de la calle Arango. Constará de duchas individuales, baños medicinales, turcos, rusos, fisioterapia y gimnasio.

El esfuerzo y la escrupulosidad administrativa que supone la ejecución de tales obras durante una larga y persistente depresión económica en todos los sectores de la vida nacional, es el mejor elogio que se puede hacer de los que tienen la alta responsabilidad de gobierno del Centro Gallego.

J. PEYNÓ

Nuestro Consultorio Jurídico-Social

Exclusivamente para nuestros suscriptores y anunciantes hemos montado un Consultorio a cargo de reconocidos juristas y sociólogos.

Todo suscriptor o anunciante podrá enviarnos las consultas que desee hacer, lo mismo en el orden jurídico que en el social, y con toda rapidez le enviaremos el informe que proceda.

Lo mismo facilitaremos cuantos datos precisen nuestros suscriptores y anunciantes acerca de concursos, subastas, oposiciones, etc.

A los residentes en el extranjero les facilitaremos cuantos informes precisen de España, incluso noticias de sus familiares, y lo mismo a los residentes en España respecto a sus parientes en el extranjero.

Estos servicios son absolutamente gratuitos.

Centro Gallego de Buenos Aires

Hemos recibido la Memoria de este gran Centro, correspondiente al ejercicio 1934-1935, grato exponente de su desarrollo, aun en momentos de intensa crisis.

Al cerrar este ejercicio contaba con 50.065 asociados, o sean 2.593 sobre los que figuraban en el ejercicio anterior.

El capital social alcanza a la repetable cifra de 2.001.324,77 pesos, elevándose a 157.053,57 el beneficio líquido obtenido en este ejercicio, en el que gastó: 303.071,80 pesos, en personal sanitario; 279.253,75 en medicamentos, y 26.421,72, en la adquisición de útiles y mobiliario de consultorios y sanatorio.

El nuevo edificio social, magnífica obra, será inaugurado muy pronto, pues la construcción toca a su fin. No obstante haberse pagado, al cerrar el ejercicio, la suma de 422.411,96 pesos, no hubo que tocar, en ningún momento, los fondos de reserva del Centro, dato que por sí propio dice lo bastante en favor de la administración social.

En el grandioso panteón social se finalizarán las últimas obras, encargándose de ellas el notable escultor gallego D. Francisco Asorey, con el más puro estilo románico-compostelano. En este ejercicio fueron inhumados en el panteón 202 asociados.

Este Centro contribuyó con 1.000 pesetas al centenario a Pondal, y con otras 1.000 al Seminario de Estudios Gallegos, de Santiago.

La Oficina de Trabajo y Repatriación, del Centro, gestionó 639 colocaciones y repatrió 112 conterráneos, a quienes se les ayudó también pecuniariamente.

En el sanatorio social hubo 1.448 internados y se practicaron 819 operaciones. En la Clínica de orientación, se evacuaron 46.143 consultas; en el Instituto de diagnósticos, 3.230; en el servicio de vías urinarias, 19.649, con 51 operaciones; en el Dispensario antivenéreo, 3.300; en el servicio de garganta, nariz y oídos, 18.657, con 879 operaciones; en piel y sífilis, 15.233; en oculista, 10.165, con 224 operaciones; en cirugía, 3.361; en ginecología, 12.045, con 148 operaciones; en vías respiratorias, 22.280; en obstetricia, fueron atendidas 5.958 asociadas, de las que fueron internadas 158, practicándose 38 operaciones, y se prestó asistencia a domicilio a 159 asociadas. Fueron atendidos los niños, por el servicio de pediatría, que realizó 26.991 consultas. En vías digestivas fueron atendidos 16.020 asociados; en enfermedades nerviosas y mentales, hubo 4.162 consultas; en enfermedades del corazón, 7.250 consultas y 351 electrocardiogramas; en fisioterapia y rayos X, 5.616 consultas, elevándose los demás servicios a 25.512; en odontología, 46.615. Se practicaron 209.440 curas e inyecciones y 2.513 masajes. Fueron vacunados 1.916. El servicio médico de urgencia fué solicitado por 3.638 socios. El servicio médico a domicilio hizo 35.464 visitas en la capital y 4.576 en los distritos suburbanos. En el laboratorio se practicaron 12.930 análisis. La farmacia social despachó 314.135 fórmulas.

El Consultorio jurídico expidió 1.049 dictámenes.

El presupuesto para 1935-1936 se cifra en 1.082.000 pesos los ingresos y 1.030.310 los gastos.

Para formar la nueva junta directiva, fueron proclamados:

Presidente, D. José Rodríguez González; vicepresidente, D. Joaquín Paz; secretario, D. Francisco S. Martínez; prosecretario, D. Ricardo Badía; tesorero, D. Francisco González; protesoro, D. José Gómez Lens; contador, D. Eleodoro Friol; subcontador, D. Fernando Cebal; bibliotecario, D. Francisco Calvo.—Vocales: D. Pedro Paz, D. Bernardo Moldes, D. Antonio Alonso, D. Constantino Francisco, D. Lino Tejero y D. Constantino González.

La obra de nuestra Confederación

Muy interesantes han sido las dos sesiones que celebró en los días 30 de noviembre y 21 de diciembre últimos.

En ellas fué ampliamente discutido y ampliado el informe de la ponencia acerca del Tesoro del Emigrante, que publicamos en otro lugar de este número, brillante documento que prueba la singular competencia de los hombres que forman nuestra Confederación. Son tales las cuestiones de fondo que la ponencia plantea; afectan tan hondamente a nuestros connacionales emigrados y a las Sociedades españolas de América, que no dudamos en llamar la atención de éstas al objeto de que presten toda su atención a este tema, base única de toda la verdadera tutela oficial al emigrante.

Se concedió el ingreso en la Confederación a la Agrupación Artística Gallega, de la Habana, representada por D. José Manuel Poyán, presidente del Lar Gallego, y se admitió como representante de la Sociedad Unión Orensana, de la Habana, a D. Basilio Alvarez.

La obra de los "indianos"

El día 30 del pasado diciembre se hizo público el testamento de doña Trinidad Barros Alvarez, natural de Madrid, viuda de D. Honorio Alonso, fallecida hace dos meses.

La citada señora deja su fortuna, que asciende a un millón de pesetas, para los pobres de Vigo y de Buenos Aires.

Hace años el matrimonio regresó de América, domiciliándose en Vigo, por ser el esposo natural de esta ciudad. Don Honorio Alonso falleció al poco tiempo de llegar, y la viuda continuó una vida modestísima, lo que le permitió aumentar el capital que su marido le dejara.

La herencia será distribuida entre la Casa de Caridad, el Asilo de Ancianos Desamparados, la Institución Pro Ciegos y el Instituto del Cáncer, todos de Vigo, y el Hospital Español de Buenos Aires.

La cantidad que corresponde al Hospital Español se destinará a la asistencia de enfermos naturales de Vigo y Madrid.

El dinero que corresponde a la Institución Pro Ciegos, de Vigo, lo lega la difunta en memoria de su madre, que murió ciega en Toledo.

El esposo era sobrino del también filántropo don Tomás Alonso, fallecido hace años, quien legó tres escuelas a una parroquia inmediata a Vigo.

¡ GALICIA !

Es Galicia una región
que el gallego adora y quiere;
es también santa visión
que a cualquier país que fuere
la lleva en su corazón
y pensando en ella muere.

F. C.

BENEFICENCIA Y PATRIOTISMO

La Asociación Naturales de Ortigueira, de la Habana

Después de tres Asambleas extraordinarias celebradas por la prestigiosa Asociación de beneficencia y protección mutua naturales de Ortigueira, cuyas sesiones fueron presididas por el presidente Sr. Eugenio González, acompañado del vicepresidente Sr. Ramón Peña Pita, del tesorero Sr. Juan Rey Villar, del contador Sr. David Prieto y actuando de secretario el titular de la Asociación, Sr. José Castro Hermida, y hallándose presentes más de cien asociados naturales de la comarca de Ortigueira, la Comisión ponente, que la componían los Sres. Ramón Peña Pita, José Castro Hermida, Andrés Penabad Fernández, David Prieto Barreiro, Antonio Loureiro Fernández, Antonio Pia Felgueira y Antonio López Balteiro, presentó a la consideración de la Asamblea unos nuevos Estatutos, en los cuales se conceden a los asociados mayores derechos, como resultado de la pujanza económica y social que está demostrando la Asociación, debido a que ya rebasa de los 500 asociados los inscriptos en ella.

Después de amplio debate en que muchos asociados intervinieron directamente en las deliberaciones, demostrando los dirigentes el alto concepto de la democracia y libertad que han presidido todos sus actos, la masa social dió su aprobación a varios artículos y otros los reformó; prevaleciendo en todo la más correcta democracia y orden, demostración grata de la preparación social de los hijos de Ortigueira residentes en la Habana.

Los nuevos Estatutos declaran, sin eufemismos, que todos los asociados tienen los mismos derechos y deberes, que pueden ejercer todos los cargos electivos y electores, que siempre se respetarán las mayorías, siendo por tanto las Asambleas generales las soberanas en las decisiones.

Se autoriza al presidente para que del fondo social se paguen los recibos de los respectivos sanatorios, correspondientes a los asociados que, por su situación económica, no puedan ellos abonarlos, evitando así que en caso de accidente o enfermedad se vean abandonados a su suerte.

Se concede a los asociados pensiones desde 5 a 10'50 pesos mensuales después de los seis meses de inscriptos, y se autoriza a la Directiva para duplicar esta cantidad en los casos de necesidad.

A los asociados enfermos o inútiles para el trabajo, se les concederá una pensión suficiente a cubrir sus necesidades, según los casos, ya que es propósito de la Asociación que todo asociado esté amparado por la misma en todo momento.

Al asociado enfermo y a los inútiles para el trabajo que deseen regresar a España, la Asociación les pagará el viaje hasta su pueblo natal.

Cuando falleciere un asociado que no contare con recursos, la Asociación costeará su entierro, y en todo caso concederá un socorro a la familia del fallecido.

Todo asociado será enterrado gratuitamente en el Panteón Social propiedad de la Asociación, así como sus familiares.

Como se ve, la simpática Asociación Naturales de Ortigueira, de la Habana, cumple ampliamente la gran misión social de amparar en todo momento a sus asociados y procura, cada vez más, mejorar y ampliar sus servicios, en ese sentido, por lo que merece el aplauso entusiasta de todos los buenos españoles, que nosotros le tributamos con toda efusión

NUESTRA PORTADA

GALICIA UNIVERSAL ha querido inaugurar su primer aniversario con la variación de su portada, y para ello, teniendo en cuenta el carácter de esta publicación, en gran parte hispanoamericana, ya que a las innumerables Sociedades gallegas de América representa y defiende, ha querido encargar a un hombre de esos queridos países la confección de su fachada.

Abelardo Bustamente, hijo de la Perla de las Antillas, vino a Europa pensionado por el Gobierno de Cuba para ampliar sus estudios pictóricos, plaza ganada en reñido concurso entre los alumnos de la famosa Academia Nacional de Pintura de San Alejandro, de la Habana.

Después de recorrer y verter en el lienzo los más bellos paisajes de Europa, llegó un buen día a Galicia, atraído por la fama de sus campos; enamoróse prontamente, supo captar su alma de artista la hermosa sin par de nuestra tierra, y en Galicia sentió su planta noble de artista, para embriagarse de verde y de gamas sin igual, y aquí sigue, sin que fuerza humana pueda despegarlo ya de esta tierra que considera como suya, pues como él dice, «es la tierra que más emociones me hace sentir ante el lienzo».

Para mejor enraizarse con Galicia, para sentir en su artístico temperamento la más honda convivencia con esta tierra, unió su suerte a la de una bella orensana, formando así, con esta unión, el nexo mejor y más útil del tan cantado hispanoamericanismo.

Abelardo Bustamente va frecuentemente a Cuba y a otros países de América, para hacer exposición de sus obras maestras, contando con éxitos en cada exposición de su arte. En estas exposiciones, además de rendir tributo al artista, se rinde culto a Galicia, ya que son paisajes gallegos la casi totalidad de lo que expone. Galicia tiene una deuda de gratitud con este «gratuito» captador y divulgador de nuestras bellezas.

GALICIA UNIVERSAL, a pesar de los ofrecimientos de artistas que tenía para la confección de su nueva portada, encargó a Bustamente esta misión, conociendo de antemano sus méritos, y por su carácter de puro «criollo», ya que es en América donde más se conoce la obra de este genial pintor y dibujante.

Los lectores de GALICIA UNIVERSAL, podrán apreciar con qué certeza y arte ha sabido Bustamente condensar, en unas breves pulgadas de papel, los símbolos amados de nuestra tierra «meiga».

GALICIA UNIVERSAL, envía a Abelardo Bustamente su felicitación más sincera, unida a las muchas que recibimos de todos los que han visto el dibujo de nuestra nueva portada.

A NUESTROS SUSCRIPTORES

Coleccionando esta Revista tendrá usted un verdadero libro de consulta. En ella, aparte de otros interesantes trabajos, se publica:

La vida española en América.

La legislación española de Emigración y la de Inmigración de los países americanos.

La legislación del Trabajo.

La legislación internacional en cuanto afecta a los españoles.

Cada dos años publicaremos el correspondiente índice, formando así un tomo encuadernable.

El precio de la suscripción para América es de DOCE PESETAS anuales.

Los señores suscriptores de América no necesitan girar directamente el importe de su suscripción, pues se les cobra a domicilio por medio de los corresponsales.

GALICIA OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Orden disponiendo que las dos escuelas graduadas que funcionan en el grupo escolar Curros Enríquez, de Orense, se fusionen en una sola graduada en tres secciones de cada sexo y bajo dirección única.

Orden aprobando, por su presupuesto de 49.970,75 pesetas, las obras de consolidación y reforma de locales de la Escuela Normal de Santiago,

Orden concediendo 10.000 pesetas para proseguir las obras de excavación en la catedral de Santiago.

Orden concediendo 10.000 pesetas para obras de enlosado interior de la Iglesia y claustro y construcción de un altar en la Colegiata de Santa María del Sar, de Santiago.

Orden concediendo 10.000 pesetas para las obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (Coruña).

Orden concediendo 10.000 pesetas para obras de reparación de la Iglesia de Santa María de Meira (Lugo).

Orden creando definitivamente nuevas escuelas nacionales en los siguientes pueblos: Cerneda, Carballeda, Cutián y Paderne (Coruña); Mendreiras, Retizos, Villarín, Quintá, Couto, Castrelo, Cerceda, Taboy, Suaiglesia, Estación Canabal, S. Brejome de Parga, Carreira, Cillero y Barrio de Misericordia de Vivero (Lugo); El Folgoso y Lapela (Orense); Hermida, Barrio de Sanjón, San Miguel de Tabajón, Aveu y Ribadelouro (Pontevedra).

Orden aprobando el proyecto de terminación del edificio con destino a escuela de párvulos sistema «Froebel», en Pontevedra, por la cantidad de 151.808 pesetas.

Orden agregando la entidad de Santa María de Duancos al distrito escolar de Santa Eulalia de Dumprín, y las de Torre y Castro al de Santa Columba de Orizón.

Orden creando provisionalmente nuevas escuelas nacionales en los pueblos que siguen: Ledoira y San Cristóbal de Corneira (Coruña); Bubián, Prada, Ponte de Carro, Ribasaltas, Rao, Embernallas, Meijano, Vallo, Freijis, Muñís, Padrucelo, Trascastro y Belesar (Lugo); Godas y Amoroce (Orense); Meiról, Outeiro y Corujo (Pontevedra).

Orden creando secciones de Escuela maternal en el grupo escolar «Da Guarda» de la Coruña; en la graduada del Centro de Vigo; en la graduada de El Arenal, de Vigo; en las graduadas de la Estrada y de Lalín; en el grupo escolar de la Estación, de Monforte, y en el grupo escolar Maceda, de Pontevedra.

Orden concediendo al Ayuntamiento de Lugo la subvención de 84.000 pesetas para construir en la barriada Agro del Rolo un edificio con destino a dos escuelas graduadas.

Orden concediendo al Ayuntamiento de Foz la subvención de 132.000 pesetas para construir un edificio con destino a escuelas graduadas.

Orden elevando a la categoría de Instituto Nacional de segunda enseñanza al que, con carácter de elemental, funciona en Ribadeo.

Orden creando en Ribadeo una Escuela profesional de Artesanos, principalmente destinada a la racionalización de la industria pesquera.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto autorizando al ministro para realizar, por subasta, las obras de reparación, refuerzo y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo, por su presupuesto de 261.036,62 pesetas.

Adjudicación de las siguientes obras: de la carretera de Pereiro Nuevo a la frontera portuguesa, que serán ejecutadas en un plazo de catorce meses y por la cantidad de 174.201,71 pesetas. Explanación y firme con adoquinado sobre cimiento de hormigón, de la carretera de Punta Moreira al Campo de San Francisco (Lugo), por 56.800 pesetas. Firme con pavimento de hormigón en los kilómetros 1 y 32 de la carretera de El Ferrol a Cedeira y 1 de la de Campo del Hospital, por 82.600 pesetas. Reparación de explanación y firme y riego de alquitrán en los kilómetros 1 al 5 y 21 y 22 de la carretera de Salvatierra a Maceira (Pontevedra), por 57.900 pesetas. Hormigonado en los kilómetros 20 y 21 de la carretera de Puebla del Brollán a Orense por 45.330 pesetas. Reparación y firme alquitranado en los kilómetros 110, 111, 119 y 121 de la carretera de Puente Poldras a Pontevedra, kilómetro 1 de la de Puente Caldelas a Aguasantas y kilómetro 1 de la de Puente Caldelas a Sotomayor, por 38.000 pesetas.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

Orden constituyendo en la Coruña un Jurado mixto de Transportes marítimos (carga y descarga).

Orden disponiendo quede adscrito a la Agrupación única de Orense el Jurado mixto de Construcción de ferrocarriles y vías férreas, de jurisdicción interprovincial.

Orden disponiendo que el jurado mixto de Transportes marítimos—carga y descarga—de la Coruña, extienda su jurisdicción a todos los puertos de la provincia.

Orden restableciendo la Agrupación de Jurados mixtos en El Ferrol con los organismos paritarios que la integraban.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL PROGRESO SOCIAL

Se ha puesto a la venta la segunda edición de esta interesante obra de A. Fabra Ribas, corresponsal en España de la Oficina Internacional del Trabajo. La nueva edición, corregida y ampliada, ofrece la particularidad de que contiene un resumen de los acuerdos adoptados en las diecinueve reuniones celebradas hasta ahora por la Conferencia Internacional del Trabajo.

El lector interesado en el conocimiento de las cuestiones de carácter social, encontrará en las páginas de este libro los antecedentes de la Organización Internacional del Trabajo y especialmente las bases de la misma, contenidas en el preámbulo de la Parte XIII del Tratado de Versalles.

Encontrarán también, aparte del resumen de los acuerdos ya citados, el número de ratificaciones comunicadas a la Oficina cada año, desde 1926 a 1955 y una relación en la que figuran los diversos organismos que funcionan dentro de la Organización Internacional del Trabajo.

Un análisis de lo que es la Oficina y de la labor que realiza, completa la parte informativa de esta publicación de tan alto interés social.

La obra está en venta al precio de 1,50 pesetas, en la Editorial Estudios, Apartado 999 y en la *Revista Internacional del Trabajo*, Apartado 3032, Madrid.

Ante la abundancia de correspondencia que recibimos, advertimos nuevamente que no contestaremos carta alguna en que no se nos remita el correspondiente sello para el franqueo.

GUIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Recomendamos con todo interés, a nuestros lectores, las casas anunciadas en esta Guía, correspondiendo así al apoyo entusiasta que las mismas prestan a la Organización

HABANA

GRAN FOTOGRAFIA.—Eleuterio Neira.—Inquisidor, 44. frente al Consulado de España.
HABANA_MADRID.—Sastrería y Camisería de Avelino Rodríguez.—Compostela, 100.
PRODUCTOS GALLEGOS.—Alvarez y Hermanos.—San Lázaro e Infanta.
EL CASTILLO DE FARNES.—La que da el gordo siempre. Fernando Villaverde.—Monserate y Obrapia.
GRAN CAFE "LA ISLA".—Francisco García Naveira.—San Rafael y Galiano.
HOTEL LAS VILLAS.—Antonio Campos.—Egido, 20.
CARBALLAL HERMANOS.—Joyas y Objetos de Arte.—San Rafael, 138.
VIDRIERIA de Vicente Novo.—San Rafael, 132.
LA MODA.—Peletería.—San Rafael y Galiano.
LOPEZ RIO.—Tejidos en general.—Galiano y San Miguel.

BUENOS AIRES

PROCURADOR UNIVERSITARIO.—José Neira Vidal.—Tucumán, 900 primer piso.
TROITIÑO.—El sastre más Gallego y el Gallego más sastre.—Callao, 76.
VINO TOSTADO LEGITIMO DEL BARCO.—Alberto Domínguez.—Bernardo de Irigoyen, 1628.
SASTRERIA BARCIA.—Paraná, 176.
LECHERIA CENTRO GALLEGO.—Manuel Barreiro.—Belgrano, 2193.
DESPACHANTE DE ADUANA.—Dionisio Rey Brum.—Alsiná, 463.
EL CEIBO.—Café y Bar.—Alvarez Guerra y Compañía.—Bartolomé Mitre, 1299.

ORENSE

ULTRAMARINOS FINOS.—Javier Vázquez Lalín.—Pontevedra, 5.

PUENTE MAYOR.—ORENSE

EL CAFETAL.—Torrefacción de Cafés.—Luis Sánchez.
SERAFIN ESTEBAN.—Instalaciones agua y luz eléctrica.
JULIO VAZQUEZ.—"El Tabaco".—Vinos y Comidas.
CASA ABEIJON.—Agencia de Ferrocarriles. Gasolina. Carburo. Lubricantes. Gas Oil.

H. MANUEL CANABAL

SUCESOR DE OGANDO

Muy próximo a la Estación del Ferrocarril
Habitaciones higiénicas. Comidas y meriendas a todas horas. Comedores independientes

Cuarto de baño :: Precios siempre económicos
Se preparan fiambres para viaje en bolsas apropiadas

ORENSE PUENTE MAYOR TELÉF. 363

PUENTEAREAS

FERRETERIA PEDRAZA.—Pablo Iglesias, 20.
ALMACENES EL GLOBO.—Gran Centro de Novedades.—Plaza de la Iglesia.

CORUÑA

BANCO DE LA CORUÑA.—Cantón pequeño, 18 al 21. Sucursales en El Ferrol, Lugo, Santiago, Villagarcía de Arosa, Betanzos, Carballo, Cee, Noya.
SALTO DO CAN.—El Bar más caracterizado y gallego de la Coruña.—Olmos, 19.
RESTAURANT LHANDY, de Manuel Fernández. El más surtido y el más moderno de la Coruña.—Galera, 45.
RESTAURANT FORNOS.—Variados y espléndidos menús diariamente. Servicio a la carta y por cubiertos.—Olmos, 25.
GRAN PELUQUERIA de Mariano Fernández.—Olmos, 10.
CASA MARTIN.—Artículos para caballero, señora y niño. Estrecha de García Hernández, 16.
SASTRERIA CASTELEIRO.—Fermín Galán, 58.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

BAR VICTORIA, de José Liñares.

VIGO

LA AMERICANA.—Transportes de Fernando Real.—Luis Taboada, 16.
A. CARDONA.—Consignatario: Agente de Aduanas. Exportaciones. Tránsitos. Seguros Marítimos.—Nicolás Salmerón, 24.—Teléfono 2239 y 2240.
H. y BAR VICTORIA, de Fidel Fernández Rodríguez. Cómodas y ventiladas habitaciones con vistas al mar. Precios módicos.—García Olloqui, 17.
H. ASTURIAS.—Hospedaje especial para emigrantes, de Alfredo Lorenzo.—Castelar, 10.
RELOJERIA y JOYERIA, de Ignacio Alonso.—Policarpo Sanz, 10.
TALLERES MECANICOS, de Eliseo García. Construcción de maquinaria en general. Cerrajería, forja y soldadura autógena.—Calle Valladares.
FRANCISCO PARDO BAG.—Agente comercial Colegiado.—Vigo-Bouzas.

MADRID

HABANA_MADRID.—Gran Tintorería sistema americano.—Nicolás Rey.—Argensola, 6.
DANDY.—Camisería. Sombrerería señora y caballero: Máxima calidad a precio mínimo.—José María Pernas.—Preciados, 33.
MADRID-SEVILLA.—Gran Tinte, Planchado y Lavandería Americana al vapor de Angel Martínez y Aniceto Barrio. Gato, 2; teléfono 26.190.
COMESTIBLES FINOS.—Manuel Fernández L. Quiroga.—Divino Pastor, 26, teléfono 30641.
LA CELTA.—Confitería y Pastelería de Emilio Latorre.—San Bernardo, 84.
RANALLO.—Cocina típica gallega.—Glorieta Bilbao, 4, Cervecería.

MEXICO

COTO y CIA.—Ferretería.—2.^a Candelaria, 25.
AURELIO MOTA.—Gestiones de todo asunto de migración.—Pasaje Yucatán, 4.
SIDRA "EL PASTOR".—Mundet.—Apartado 2.581.

TRANSPORTES DE FERNANDO REAL

Luis Taboada, 16.

V I G O

Teléfono 852.

Agente de equipajes de las Compañías navieras Trasatlántica Española, Pinillos, Izquierdo y Compañía, Chargeurs Réunis, Sud-Atlantique, Compagnie Générale Trasatlantique, Hugo Stinnes Linie y Hamburgo Sud-Americana. El servicio de transporte de equipajes perteneciente a los señores pasajeros de tercera clase (EMIGRANTES) que hayan de embarcar en buques de las expresadas Compañías, serán conducidos GRATUITAMENTE desde la estación del ferrocarril a los barcos.—Los señores pasajeros de cámara encontrarán positivas ventajas si tratan con esta antigua y acreditada Casa, que cuenta con grandes almacenes y depósitos próximos al muelle.

Tres productos insuperables del Monasterio de Osera (Orense)

Queso Crema de Galicia.—Superior a los más caros del país y del extranjero

Manteguilla de Osera.—Género superfino, sin rival.

Champán Osera.—El mejor champán nacional.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

Pedid estos productos en toda España y en todos los países de América

IMPRENTA de Elisardo Riveras. Se hace toda clase de impresos. Recibimos encargos para provincias que serviremos con toda rapidez y economía.— *Alcañices (Zamora).*

PAPELERIA LIBRERIA e IMPRENTA, de Manuel Martínez Moreno. Servimos a provincias, con prontitud y economía, toda clase de encargos.—Benavente (Zamora).

Lloyd Norte Alemán de Bremen

LINEA DE NEW YORK

El servicio más rápido del mundo.
Cuatro días y diez horas a New York

Salidas:

De Cherbourg

De Boulogne
(escala Halifax)

Vapor	Bremen...	Día 12	Novbre.
Vapor	Europa...	Día 19	Novbre.
Vapor	Bremen...	Día 29	Novbre.
Vapor	Europa...	Día 6	Dicbre.
Vapor	Bremen...	Día 16	Dicbre.

Precio del pasaje de tercera clase, de VILLAGARCIA a New York, incluido el billete de ferrocarril a Cherbourg: 90 dólares.

LINEA DE EXTREMO ORIENTE

SALIDAS DE BARCELONA: Día 17 de Noviembre, vapor **Scharnhorst**
 » » » Día 15 de Diciembre, vapor **Gneisenau**

CRUCEROS DE TURISMO

Cruceros de primavera por el Mediterráneo, con el vapor de recreo **General von Steuben**. Catorce días de viaje, 305 marcos.

Salidas de Villagarcía

Para más detalles dirigirse al Agente general en España

Luis García-Reboredo Isla | VILLAGARCIA: MARINA, 12

(García - Reboredo Hermanos Ltda.) VIGO: GARCIA OLLOQUI, 2

CORUÑA
Felipe Rodríguez Roy
Plaza de Mina, 1

M A D R I D
Agencia general
Carrera San Jerónimo, 33

G I J O N
Hijos de Casimiro Velasco
Apartado 67